



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11763

05/05/2020

26475

**AUTOR/A:** FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

#### RESPUESTA:

El procedimiento para la inclusión de bienes en la Lista de Patrimonio Mundial se encuentra especificado en la Convención de Patrimonio Mundial de 1972. Según las Directrices Prácticas de aplicación de la Convención, las nuevas propuestas de candidatura deben ser presentadas por los Estados Parte que la han ratificado. Previamente, los bienes han debido ser inscritos en la denominada “Lista Indicativa”, que constituye un paso previo a la presentación de la candidatura en firme. El periodo mínimo de tiempo que ha de permanecer un bien en la Lista Indicativa, antes de poderse presentar candidato a ser Patrimonio Mundial, es de un año. En este sentido, se indica que la línea ferroviaria de la rampa de Pajares actualmente no se encuentra inscrita en esta Lista.

Las gestiones para incluir un bien primero en la Lista Indicativa, y después en la Lista de Patrimonio Mundial se realizan siempre a iniciativa de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentra el bien que se desea declarar. Las solicitudes se elevan ante el Consejo de Patrimonio Histórico, órgano de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de patrimonio, así como de su correspondiente Grupo de Trabajo de Patrimonio Mundial. El Consejo de Patrimonio Histórico es quien decide finalmente si se propone formalmente ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) una determinada candidatura, siempre con el acuerdo de los representantes del resto de Comunidades Autónomas.

Las nuevas propuestas deben ajustarse a la Estrategia Global para una Lista de Patrimonio Mundial Equilibrada, Sostenible y Creíble y cumplir con una serie de requisitos que precisan de un estudio amplio y profundo.



Por tanto, para la declaración como Patrimonio Mundial la línea ferroviaria de la rampa de Pajares deberá existir acuerdo previo del Consejo de Patrimonio Histórico y su Grupo de Trabajo de Patrimonio Mundial, según la tramitación establecida, tanto para su inclusión en la Lista Indicativa como para su presentación como candidatura oficial ante la UNESCO. Hasta ese momento, este Ministerio no toma iniciativas o impulsa actuaciones que puedan suponer una preferencia de unas candidaturas sobre otras.

Madrid, 04 de junio de 2020

